

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 89

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

PRACTICAS PARA LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE PRACTICANTE Y MATRONA

Convocatoria del mes de Mayo

Núm. 1.425

ANUNCIO

La admisión de alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas para realizar las prácticas reglamentarias en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad (Maternidad pública), se hará en forma de matrícula, que formalizarán los interesados dentro del plazo del 1.º al 15 de Mayo próximo, presentando sus solicitudes en la Secretaría de ésta Excm. Diputación provincial, en las horas de diez a doce de cada uno de los días hábiles, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y reintegradas con póliza del Estado de 1'50 ptas. y sellos provinciales por valor de 3'00 ptas., acompañando a la misma justificación de tener aprobadas las asignaturas del Bachillerato que para ésta clase de estudios se exigen. Las solicitudes de Matronas, además de los justificantes de tener aprobadas las disciplinas antes citadas, deberán acompañar certificado del acta de nacimiento acreditativa de haber cumplido los 18 años de edad, siendo también indispensable para las alumnas menores de edad, la autorización paterna, y para las casadas cualquiera que sea su edad la marital.

A las instancias se unirá carta de pago que acredite el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de matrícula.

La matrícula será válida solamente para un curso, es decir desde la inscripción del alumno hasta la expedición del certificado correspondiente. Por consiguiente, una vez entregado éste, se considerarán ca-

ducados sus derechos y para la continuación de las prácticas habrá de hacerse nueva matrícula.

Fuera del plazo señalado no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 12 de Abril de 1948.—El Presidente, **Enrique Salinas**.—Rubricado.—El Secretario, **Luis Córdoba**.—Rubricado.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Dirección General de Trabajo

Núm. 1.430

Circular núm. 100

Las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, han elevado instancia a este Organismo, en solicitud de que lo dispuesto en el artículo 77 de la misma, sobre obligatoriedad de presentación de Proyecto de Reglamento de Régimen Interior, alcance únicamente a aquel que tenga más de diez productores a su servicio.

En su virtud y atendidas las razones expuestas, esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2.º de la Orden aprobatoria de la Reglamentación de referencia, ha resuelto:

1.º Las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos de 26 de Octubre del pasado año, serán únicamente exigibles a aquellas Empresas que tengan más de diez productores fijos a su servicio.

2.º Las Empresas que cuenten con una plantilla inferior a diez trabajadores, vendrán obligadas a presentar a la Delegación de Trabajo respectiva, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación

de estas Normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, escalafón y plantillas del personal a su servicio, en las que se haga constar antigüedad en la empresa y en la categoría; sueldo o salario que perciba; cantidad que le corresponda por los aumentos periódicos por años de servicio y categoría profesional que tenga asignada en la Empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Abril de 1948.—El Delegado de Trabajo, **Juan Miguel Martínez Martínez**.

Núm. 1.431

Circular núm. 101

Recibidas diferentes consultas planteadas por Empresas de Transportes, en relación con la interpretación que debe darse al apartado b), número 2, del artículo 40 de la Reglamentación Nacional en las Industrias de Transporte por carretera, en la cual se establece que para las Agencias de Transportes Generales la participación en los beneficios consistirá en un medio por ciento de las facturas correspondientes al ejercicio económico, y teniendo en cuenta que por muchas Empresas dedicadas a esta modalidad del transporte se suplen determinados pagos que deben abonar el cliente, como son los desembarcos en puertos, fletes, derechos arancelarios, deseslaba, etc. esta Dirección General acuerda resolver la duda planteada en el sentido de que las facturas sobre las cuales deberá girarse el medio por ciento de participación en los beneficios en las Agencias de Transporte Generales, debe ser sobre la cantidad que éstas perciban por el transporte, y no sobre aquellas otras cantidades que pueden ser suplidas por éstas y cuyo abono corresponde a las entidad consignataria de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Abril de 1948.—El Delegado de Trabajo, **Juan Miguel Martínez Martínez**.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.272

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Daniel León Gutiérrez.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Francisco Gutiérrez Colás, con domicilio en la calle María Auxiliadora n.º 15.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Cuatro litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Anzur.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Encinas Reales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Ingeniero Director, Vicente Bascabe.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.273

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. — Don Juan Manuel López Ramos.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. — Don Francisco Gutiérrez Colás, con domicilio en la calle María Auxiliadora, número quince.

CLASE DE APROVECHAMIENTO. — Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE. — Doce litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE. — Río Lucena.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA. — Lucena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado se

verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Ingeniero Director, Vicente Bascabe.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rute

Núm. 1.353

El jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rute, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasiona a la misma, la prestación del Servicio de Guardia Rural, durante el actual ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en calle Alfonso de Castro número treinta y dos), para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABLES, contados desde el siguiente al en que aparezca público el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del plazo indicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitres de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Rute 2 de Abril de 1948. — Juan M. Padilla.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.381

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Provincia de Córdoba. — Zona de Fuente Obejuna. — Pueblo de Belmez. — Contribución Urbana Fiscal. — Año de 1944 al 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes.

Finca Urbana del Término de Belmez, sita en Calle Pedroches número 108, que linda por la derecha entrando con el número 106, de Felipe Sajar Molero, por la izquierda con el número 110 de Victoriano Rodríguez Caballero, y por el fondo con finca de la calle Torres Quevedo, con líquido imponible de 72 pesetas.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez, a 3 de Abril de 1948. — El Agente Ejecutivo, Rafael Beltrán.
Sra. doña Josefa Chacón Gallego.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 1.426

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para el cobro del impuesto municipal por prestación del servicio de Alcantarillado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante el mismo puedan presentarse por los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

El Carpio a 10 de Abril de 1948. — Pedro López.

Núm. 1.427

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hace saber: Que confeccionados los padrones para la exacción del impuesto sobre Casinos y Circulos de Recreo y de Carruajes y Caballerías de Lujo, que han de regir en el actual ejercicio de 1948, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 10 de Abril de 1948. — Pedro López Cubero.

Núm. 1.428

Don Pedro López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio, hace saber:

Que terminada la confección de los padrones que a continuación se detallan, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen en derecho, cuantas personas se hallen incluidas en los mismos.

Rodaje o arrastre de carros por vías municipales.

Instalación e inspección de motores, transformadores, generadores de vapor etc.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Balcones y rejas voladizas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento y efectos consiguientes.

El Carpio 10 de Abril de 1948. — Pedro López Cubero.

BAENA

Núm. 1.429

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente la Matriculación del Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con postes, palomillas y otros elementos de electricidad respectiva al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público, por plazo de ocho días, en el Negociado de Hacienda, de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 10 de Abril de 1948. — Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.413

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto en virtud de lo acordado en auto de juicio ejecutivo especial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por doña Rosario Gamiz Hazas contra don Manuel Panadero Navarro, se anuncia la segunda subasta de la casa que se describe en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día del pasado mes de Marzo, número cincuenta y tres, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de QUINCE MIL PESETAS, bajo las mismas condiciones consignadas en dicho edicto, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día CATORCE del próximo mes de Mayo y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ventura Arias. — El Secretario, Acisclo Torrecilla.

Núm. 1.363

José de la Fuente Arribas, hijo de Pedro y de Antonia natural de Córdoba, de estado soltero profesional, campo de 21 años, domiciliado en esta ciudad procesado por inspección en la causa número 242 de Inspección comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido que en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Abril de 1948. — Secretario, P. S. Juan de Susaeta V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA